



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 12 de noviembre de 2021**

<b>Proceso</b>	Tutela
<b>Accionante</b>	Bernardo de Jesús Ocampo Ríos.
<b>Accionada</b>	Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia. Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
<b>Radicado</b>	2021-385
<b>Auto Sustanciación</b>	1141
<b>Asunto</b>	Archivo por cumplimiento

Dentro de esta acción de desacato que promueve el señor Bernardo de Jesús Ocampo Ríos quien se identifica con la CC.98.473.298 contra la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia y la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, el pasado 22 de octubre de 2021 se puso en conocimiento del accionante el escrito de cumplimiento por parte de la accionada Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia concediéndole el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación del auto para que realizará las manifestaciones pertinentes sobre la misma, estando dentro del término el accionante manifiesta que la Junta Regional realmente no puso en conocimiento del despacho un documento nuevo, pues basta con leer el mismo, por medio del cual pretenden hacer valer el "cumplimiento de la sentencia judicial", pero realmente el documento es el mismo con el cual se defendieron previo a la sentencia, es decir es su respuesta al oficio que se derivó de la notificación de la acción judicial, sin embargo, nada ha hecho esta entidad (Junta Regional) para dar cabal y efectivo cumplimiento a la sentencia de tutela. Visto lo anterior, se procedió por parte del despacho a verificar dicha información y consultar en la página web de la junta Nacional de Calificación de Invalidez en su sistema de consultas "consulte su caso" y existe constancia de radicación a nombre del señor Bernardo de Jesús Ocampo Ríos asignada a la sala 4, se entiende con esto que la entidad accionada dio cumplimiento a la orden emitida por este Juzgado mediante el fallo del 5 de octubre de 2021. Por lo anterior, se dispone por cumplimiento del objeto, se archiven las presentes diligencias previa la notificación de este auto.

Notifíquese por el medio más expedito y por estados,

  
**María Josefina Guarín Garzón.**  
**Juez**